Año de 1935 Lunes 18 de Febrero Núm. 21

# BOLETIN OFICIAL
DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

534

## Gobierno Civil de la Provincia

### Compra de caballos para el Ejército

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, con fecha 8 de Febrero me comunica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en escrito de fecha 29 de Enero último, me dice lo siguiente: «Dispuesto por este Ministerio que el día 10 de Febrero próximo, dé comienzo a su actuación en esta plaza, una Comisión de compra de ganado, durante veinte días, la cual habrá de adquirir 200 caballos de tiro pesado para Artillería, y si después de cubierto este cupo el mercado presenta caballos de tiro ligero, pudiera ordenarse su adquisición, si las exigencias del servicio lo permite.—Lo que comunico a V. E. por si se dignan ordenar a los Inspectores de Higiene Pecuaria divulguen entre el pais ganadero esta compra.—Madrid, 29 de Enero de 1935.—«Lo que traslado a V. S. con el ruego de que ordene su publicación en el Boletín Oficial, remitiendo un ejemplar a esta Dirección para su archivo,»

Encargo a los Sres. Alcaldes, Inspectores municipales Veterinarios, den cuenta de esta circular a los Ganaderos que posean caballos que puedan servir para el fín que se persigue en esta circular.

Segovia, 16 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

*José P. San Román y Colino*

532

### Secretaría.—Circular

En causa que se instruye por el Juzgado de Instrucción de esta Capital por robo, contra el procesado Pedro Alonso Canean, alias Gasolina, de 32 años, hijo de José y María, natural de Carballo (Coruña), se ha dictado por dicho Juzgado auto con fecha 14 del actual, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia Civil y demás Agentes de pendientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición dal mencionado Juzgado.

Segovia, 16 de Febrero de 1935.—

EL GOBERNADOR,

*José P. San Román y Colino*

534

### ESTADISTICA PECUARIA

Dispuesto por la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, que con fecha 1.° del próximo mes de Marzo, se haga la estadística cuantitativa de los animales existentes, se servirán todos los Inspectores municipales Veterinarios, remitir a la Inspección provincial Veterinaria, dentro de la primera quincena del citado mes, el estado numérico de las especies siguientes:

| ESPECIES | NUMERO DE CABEZAS |
|---|---|
| Bovina............. | |
| Ovina............. | |
| Caprina ............ | |
| Porcina............ | |
| Caballar........... | |
| Asnal ............. | |
| Mular ............. | |
| Aves............... | |
| Conejos ............ | |
| Colmenas fijistas.... | Núm. |
| Id. movilistas. | Id. |

En los Municipios que en dicha fecha no tuvieran Inspector municipal Veterinario, serán los Alcaldes los obligados a remitir dichos datos.

Encargo a los señores Alcaldes el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular y que den cuenta de la misma a los respectivos Inspectores municipales Veterinarios, a los que advertirán que de no cumplir exactamente lo que se les ordena en la presente, les será impuesto el oportuno correctivo como desobediencia a las órdenes de mi autoridad.

Segovia, 16 de Febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

*José P. San Román y Colino*

569

## JEFATURA DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

Visto el expediente promovido por el Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, en demanda de autorización para modificar las tarifas vigentes de suministro de agua en esta Capital.

*Resultando:* Que se publicó la petición de que se trata en el Boletin Oficial de esta provincia número 2, fecha 4 de Enero último, a los efectos de la información pública reglamentaria, haciendo constar que las entidades que no presentaran reclamación dentro del plazo de treinta días, se supondrían conformes con lo solicitado.

*Resultando:* Que dentro de dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna.

*Resultando:* Que la Cámara de Comercio e Industria según comunicación de fecha 2 de los actuales y la Cámara de la Propiedad Urbana por comunicación de fecha 4 de los actuales, aceptan la conformidad a las condiciones y cuantía de las tarifas solicitadas.

*Considerando:* Que la implantación de la tarifa de suministro de agua por contador ha de tender a mejorar el suministro y regularizar éste, procede tomar en consideración la solicitud de instalación de contadores.

*Considerando:* Que las tarifas de contador con mínimo de consumo está autorizada por la legislación vigente en los suministros eléctricos, y teniendo en cuenta la declaración y reconocimiento de servicios públicos, los de suministro de energía eléctrica y agua será aplicable a estos últimos las disposiciones y reglamentos de los anteriores.

*Considerando:* Que el tipo fijado para el mínimo de consumo, está basado en la cuantía de la renta asignada a la vivienda, siendo por tanto un precio justo y equitativo.

*Considerando:* Que la tarifa media por contador que rige en capitales y pueblos próximos y análogos en vecindad e importancia, es superior en unos casos, y análogos en otros, a los solicitados por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

*Considerando*: Que en la tramitación de este expediente se han seguido las normas reglamentarias:

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha tenido a bien resolver lo siguiente:

«*Conceder* al Excmo. Ayuntamiento de Segovia, como suministrador del servicio de aguas a esta Capital, la autorización para establecer e implantar las siguientes tarifas:

«El Excmo. Ayuntamiento con objeto de poder cumplir en parte los preceptos higiénicos sanitarios y como compensación de los gastos fijos que pesan sobre el abastecimiento, declara obligatorio para cada inquilino o familia ocupante de la casa respectiva, el consumo mínimo mensual de *ocho metros cúbicos* durante los meses de Julio a Octubre, ambos inclusive y *doce* durante los restantes meses del año, por los que el propietario de la finca abonará las siguientes cantidades, con arreglo a las rentas que se señalan:

| | Pesetas al mes |
|---|---|
| Para todas aquellas viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de 30 pesetas.... | 1,50 |
| Las de 30,01 a 50 — .... | 2,00 |
| — de 50,01 a 75 — .... | 2,50 |
| — de 75,01 a 100 — .... | 3,00 |
| — de 100.01 a 150 — .... | 3,50 |
| — de renta superior a 150,01 en adelante .............. | 4,00 |

Todo aquel vecino que justifique ante el Excmo. Ayuntamiento ser cabeza de familia compuesta por ocho o más personas, y que con él convivan, tendrá derecho a un suplemento gratuito de dos metros cúbicos sobre el tipo mínimo mensual establecido.

El precio del metro cúbico de agua para usos domésticos a partir de este caudal, será de 0,40 céntimos en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y de 0,25 durante los ocho meses restantes.

Este exceso de consumo será cobrado directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento al inquilino consumidor, caso de que por el propietario de la finca se hayan establecido contadores individuales, dándose cuenta a aquel de haber quedado hecha la instalación, pues de no ser así, el propietario responderá del pago total del agua consumida.

Las concesiones de usos domésticos cuyo consumo exceda de veinte metros cúbicos mensuales podrán ser restringidas durante el verano, si las necesidades del servicio así lo exigieran.

La tarifa de agua para usos industriales y agrícolas en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, serán:

Hasta 500 metros cúbicos de consumo mensual, a 0,20 el metro.

De 500 en adelante, a 0,25 pesetas.

Durante los restantes meses del año, los primeros 500 metros, a 0,15 pesetas, y los siguientes, a 0,25.

Las industrias a que se hará aplicable esta tarifa, son: las casas de baños, fábricas de hielo, centros fabriles, garages de coches al servicio público, así como garages públicos en los cuales se alquilen jaulas o departamentos para encerrar coches de particulares de servicio público, vaquerías, cafés, bares y tabernas.

En aquellos casos en que en una misma vivienda existan servicios de carácter doméstico e industrial, se podrá optar por establecer uno o más contadores, pero si solamente fuera uno el instalado para ambos servicios, el gasto total se tarifará con arreglo al tipo establecido para usos domésticos.

Considerando el Excmo. Ayuntamiento, que por diversos motivos, no

será posible el que todos los propietarios dén cumplimiento a lo dispuesto, respecto a la implantación del servicio de contadores antes del día 1.° de Julio de 1935, se considerará como período transitorio, el que medie entre 1.° de Enero y la fecha indicada, rigiendo durante estos seis meses, el precio de 40 pesetas el medio cuartillo fontanero, y 60 el cuartillo.

A partir del día 1.° de Julio, y sin perjuicio de que en todo momento se lleven a cabo los aforos que se dispongan por la Alcaldía, se cobrará por el medio cuartillo 120 pesetas y 180 por el cuartillo, en este segundo período.

Las industrias a que se hará aplicación la tarifa de usos industriales, necesariamente habrán de tener establecido el servicio de contador antes del día 1.° de Julio de 1935. Caso de no ser así, la Alcaldía dispondrá la suspensión del servicio de aguas.

El suministro de agua para usos agrícolas lo mismo que para usos industriales, se hará en el solo caso de que las necesidades del abastecimiento de la población lo permitan, por lo que si el Excmo. Ayuntamiento considerara rebajar gradualmente el uso de las mismas, no contraerá por ello obligación de indemnización de ninguna especie ni se le podrá exigir por los concesionarios, ya que estos servicios quedan en todo momento subordinados a las necesidades del suministro de la población.

No se entenderá uso agrícola el riego de jardines, que será incluído en el consumo doméstico y sujeto a aquella tarifa.

El agua para obras, por contador, se tarifará a 0,40 pesetas el metro cúbico, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre y a 0,25 en los restantes.

Las bocas de incendio a que se refiere el artículo 12, satisfarán por canon anual *veinte pesetas* por cada una, sean o no utilizadas.

Por el suministro a establecimientos o servicios de carácter militar o benéfico, se cobrarán los meses de Julio a Octubre, ambos inclusive, a razón de 0,20 pesetas el metro cúbico hasta un consumo de 500 metros mensuales y a 0,25 en adelante.

En los ocho meses restantes, los precios serán: hasta 500 metros cúbicos 0,15 pesetas y de estos en adelante a 0,25.

Quedará obligado el Excmo. Ayuntamiento, como concesionario del servicio al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A.—No se podrán aplicar las nuevas tarifas a quellos abonados que tengan suscritos contratos especiales, en tanto no expire el plazo legal de dichos contratos.

B.—El concesionario queda obligado a mantener la presión y efectuar el suministro en las condiciones que señala el Real decreto de 12 de Abril de 1924, demás disposiciones dictadas o que se dicten refente a suministro y a las ordenanzas de 29 de Diciembre, presentadas por el Excelentísimo Ayuntamiento en esta Jefatura, en todo cuanto no se oponga a las disporiciones de la superioridad.

C.—Todo abonado podrá elegir libremente la clase de suministro que desee, bien por contador o llave de aforo, pero en todo caso no se efectuará el suministro sin que previamente hayan sido verificados el contador o aforada la llave por personal técnico de la Jefatura de Industria.

D.—El concesionario presentará en la Jefatura de Industria, modelo de la póliza o contrato de suministro, el que se ajustará a lo establecido en las disposiciones vigentes.»

Lo que en cumplimiento del acuerdo tomado por el Excmo. Sr. Gobernador civil, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 15 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Juan Juárez y Martín.

---

547

## Delegación de Hacienda de la Provincia

### Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos que aún no han cumplido con lo dispuesto en la circular de 7 de Enero, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3, por la que se les pedía remitiesen a esta Delegación de Hacienda (Sección Provincial de la Administración Local), el estado de existencias en 31 de Diciembre de 1934, o en su defecto, la liquidación del presupuesto del referido año y que según el reglamento de la Hacienda municipal, debe ser remitido dentro del mes de Febrero sin pretexto ni excusa alguna.

En su consecuencia, he acordado recordar a dichos Ayuntamientos, que en el plazo de ocho días, deberán remitir dichos estados de existencias y dentro del mes de Febrero la liquidación del presupuesto de 1934, en la inteligencia, de que de no verificarlo, se nombrará un comisionado que pase a recogerla.

Segovia, 13 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

---

543

## Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

A pesar de lo ordenado por la Presidencia del Consejo de Ministros en su Decreto de 8 de Enero de 1935 *(Gaceta del 10)*, y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 6, son muchos los Ayuntamientos que aún no han remitido las certificaciones que se les pedía de las deudas que tenían con sus funcionarios sanitarios, y en su consecuencia, he acordado las remitan a vuelta de correo sin excusa ni pretexto alguno.

Al mismo tiempo paso a recordarles, que en virtud de lo dispuesto en dicho decreto, los Ayuntamientos que sean deudores a los referidos funcionarios por atrasos de 1934 o anteriores, deberán hacer entrega de dichas cantidades en esta Delegación de Hacienda en el más breve plazo, a fin de evitarles los perjuicios que su demora en el pago les ocasionaría.

Igualmente llamo la atención a todos los Ayuntamientos, para que dentro del trimestre actual ingresen en esta Delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes a los haberes devengados por sus funcionarios sanitarios y correspondientes al actual trimestre.

Del mismo modo recuerdo a los Ayuntamientos que aún tuvieran en descubierto la cuota para sostenimiento del Instituto Provincial de Higiene, correspondiente al año de 1934 y anteriores, lo realicen a la mayor brevedad, pues de lo contrario, se procederá a su cobro por los medios que la ley me concede.

Segovia, 13 de Febrero de 1935.—El Delegado de Hacienda-Presidente, Salustiano Casas.

---

542

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia

### Impuesto del 1,20 poa 100 de pagos

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Corporaciones que a continuación se detallan, con lo dispuesto en la circular de esta Administración de 19 de Diciembre del año próximo pasado, he acordado llamar la atención a los mismos, advirtiéndoles que si para el día 28 del mes actual no obran en poder de estas Oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado que pase a los pueblos a recoger dichos documentos.

### Corporaciones en descubierto

Ayuntamientos de Alconada, Aldealcorvo, Aldeonte, Bercimuel, Caballar, Cabezuela, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Cerezo de Abajo, Coca, Chañe, Espinar, Gallegos, Hinojosas del Cerro, Honrubia de la Cuesta, Hoyuelos, Jemenuño, Labajos, Linares del Arroyo, La Losa, Mata de Cuéllar, Melque de Cercos, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moraleja de Coca, Muñopedro, Nava de la Asunción, Navafría, Navas de Oro, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Pedraza de la Sierra, Perorrubio, Pinarnegrillo, Rapariegos, Rebollo, Remondo, Ribota, Riofrío de Riaza, Saldaña, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santa Marta, Santibáñez de Ayllón, Sauquillo de Cabezas, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turégano, Valdevacas de Montejo, Valvieja, Vallelado, Villacastín, Villaverde de Montejo y cárcel de Santa María de Nieva.

Segovia, 15 de Febrero de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Federico Cía.

---

537

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comision organizadora

*Representación de Cámaras Agrícolas, Cámaras de Comercio e Industria y entidades bancarias de la Cuenca en la asamblea de la Confederación.*

Por orden Ministerial fecha 26 de Diciembre de 1934, ha sido aprobado el reglamento para constitución de la asamblea de la Confederación Hidrográfica del Duero, redactado por la Comisión organizadora, en cumplimiento de la misión que le fué confiada.

En dicho reglamento se preceptúa que habrán de quedar incorporados a la asamblea tres delegados de las Cámaras Agrícolas constituidas en el territorio de la Cuenca del Duero, dos Síndicos representantes de las Cámaras de Comercio e Industria, y un representante de los Bancos y Banqueros legalmente constituídos y domiciliados en la cuenca.

Antes de adoptar las medidas oportunas a fin de que las Corporaciones y entidades mencionadas procedan a la designación de sus representantes, se estima procedente dar a la publicidad el censo formado por la Comisión organizadora como resultado de los datos oficiales recogídos. Aquellos que deseen formular alguna reclamación, por inclusión indebida o exclusión involuntaria, deberán dirigirla por escrito, antes del día 1 de Marzo próximo, al Sr. Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid.

LA RELACIÓN QUE SE CITA ES LA SIGUIENTE

*Cámaras Agrícolas de*: León, Zamora, Valladolid, Salamanca, Palencia, Burgos, Soria, Segovia, Avila y Orense.

*Cámaras de Comercio e Industrias de:* Arévalo, Astorga, Avila, Béjar, Burgos, León, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Valladolid.

*Bancos y Banqueros*: León.—Viuda de Nicolás González, Villafranca del Bierzo.

Zamora.—Anacleto Carbajosa Prieto, Toro.

Salamanca.—Banco del Oeste de España, Salamanca; Banco Coca, Julián Coca Gascón, S. A., Salamanca; Matías Blanco Cobaleda, Salamanca; García y Gascón, S. A., Béjar; Hijo de Domínguez, Ciudad Rodrigo.

Valladolid.—Banco Castellano, Valladolid; Clemente Fernández, S. A.; Banca de Medina, Medina del Campo.

Burgos.—Fernández Villa Hermanos, Burgos; Viuda de Feliciano del Pecho, Aranda de Duero.

Soria.—Epifanio Ridruejo Barrero, Soria.

Avila.—Viuda de Segundo Jiménez, Barco de Avila; Hijo de la Fuente, Piedrahita.

Valladolid, 15 de Febrero de 1935. El Secretario de la Comisión organizadora, José Antonio G-Santelices.—V.° B.°: El Delegado del Gobierno, Presidente, Antonio Arias.

---

389

## Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

*Sesión de 22 de Enero de 1935*

En la ciudad de Segovia, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mariano Cristóbal, D. Santos Albertos y D. Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.—Segovia. — La Comisión Gestora acuerda comunicar al Sr. Gobernador civil de la provincia, que el día 14 del actual falleció en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, el individuo cuyo nombre se desconoce, de unos treinta años, que ingresó provisionalmente en dicho departamento por orden de la citada autoridad el día 12 del mismo mes.

Idem.—Aldeanueva del Campanario.—Examinado el expediente instruído a instancia de Gregorio de Diego Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Boceguillas, en solicitud de que su sobrino Efrén

de Diego de Diego, de dieciséis años, natural y residente en Aldeanueva del Campanario (Turrubuelo), huérfano de padres, sea sometido a observación por padecer enajenación mental, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, así como la pobreza del enfermo, la Comisión acuerda el ingreso de éste en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos de Beneficencia, desde donde será trasladado al manicomio de varones de Ciempozuelos, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de ese traslado y los de las estancias que origine.

Subsidio de lactancia.--Muñoveros. Visto el expediente instruído a instancia de Eulogio Rodríguez Muñoz, casado y vecino de Muñoveros, en solicitud de que se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Rafael, que es el menor de los once que posee, y considerando que el solicitante sólo cuenta como medio de vida con el jornal diario de 4,50 pesetas, como Peón caminero provincial, la Comisión Gestora, en vista de las circunstancias que concurren en este caso, acuerda conceder a Eulogio Rodríguez, fuera de turno, el subsidio que pretende para su indicado hijo.

Idem.—Segovia a Navas de Oro.—Accediendo a lo solicitado por Eustaquio Barbado Pinilla, mayor de edad, casado y vecino de Navas de Oro; Eloy Pascual Arnay, mayor de edad, casado y vecino de Segovia y Juan Riquelme González, también mayor de edad, casado y de la misma vecindad, y los tres jornaleros, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno a sus hijos Micaela Barbado, María Cármen Pascuas y Concepción Natividad Riquelme, para que en su día disfruten el subsidio de lactancia que para ello se pretende.

Suministros de Beneficencia.—Segovia. —No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el acto de la subasta para el suministro de lienzos y telas a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, que fué adjudicado provisionalmente a don Claudio Gómez Benito, socio de la Entidad comercial «Casa Ulpiano» S. L., de esta Ciudad, en la cantidad de 16.840 pesetas, y visto lo dispuesto en el reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda declarar válido el acto de esa subasta y adjudicar definitivamente el servicio al indicado señor Gómez Benito en la cantidad mencionada, requiriéndole para que dentro del plazo de diez días constituya la fianza definitiva y presente los recibos de haber pagado los derechos correspondientes, con el fin de poder otorgar el contrato administrativo.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda que por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia se reclame al Colegio Sadel Ponce de León, (Alcalá 211) de Madrid, la niña Josefa Sepúlveda, que se encuentra en el mismo como pensionista de la Diputación.

Idem.—Suministro de aguas.—Segovia.—Enterada la Diputación provincial de la resolución adoptada por el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, de que el suministro de agua potable a los vecinos y a las Corporaciones y entidades de la población se realice por medio de contador, a cuyo fin ha aprobado las correspondientes tarifas para el pago de ese servicio, y hallándose la Diputación en la necesidad de proveer a los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la cantidad suficiente de tan preciado líquido, acuerda rogar a la Corporación municipal de Segovia que exima totalmente del pago de derechos o establezca una tarifa especial en condiciones de extraordinaria baratura para la dotación de dichos Establecimientos, teniendo para ello en cuenta las razones siguientes:

1.ª Que el artículo 364 del estatuto municipal faculta a los Ayuntamientos para otorgar esa exención total o parcialmente, aun en los casos en que la creación de derechos y tasas en general sea obligatoria y otros preceptos del mismo cuerpo legal establecen para otras diversas tasas o excepciones, la exacción total de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sin que esta Corporación trate ahora de discutir si la tasa o exacción relativa al agua potable se halla comprendida en dichos artículos.

2.ª Que es un hecho incuestionable y probado que la Diputación provincial desde la creación de dichos Establecimientos, ha disfrutado de exención de derechos para el suministro de agua potable a los mismos, hasta el punto de que disfrutaba de una toma especial desde la terminación del Acueducto, que conducía este líquido directamente a los repetidos Establecimientos.

3.ª Que éstos deben ser considerados como pobres de solemnidad a los efectos del artículo 364 ya mencionado.

4.ª Que el tener la provincia situados sus Establecimientos benéficos en la capital de la misma, beneficia principalmente al Aynntamiento de esta ciudad, razones que abonan la petición que se formula.

También acuerda la Comisión autorizar al Gestor provincial don Ricardo Riesco, para que realice cuantas gestiones sean precisas en armonía con la anterior petición.

Bienes provinciales. — Segovia. — La Comisión acuerda designar a los señores Presidente de la Diputación don Felipe de la Torre, Gestor provincial don Ricardo Riesco y Secretario de aquélla don Timoteo de Antonio, para resolver con el Instituto provincial de Higiene y después con el Colegio provincial de Médicos, lo relativo al contrato de arrendamiento del local que utilizan dichos organismos.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación del señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, participando que la niña María Rebollo Pando, cedida a doña María Montero, vecina de Ventas de Puebla de Vallbona (Valencia), se encuentra con Sor Juana Goñiz, Superiora del sanatorio psiquiátrico de dicha capital, por no poder cumplir la citada doña María Montero las condiciones que señaló la Diputación al cederla esa niña.

Idem.—Puebla de Valbona.—Visto el expediente instruído con motivo de haber solicitado el matrimonio compuesto de Victoriano García Segarra y Francisca Raimundo Serra, propietarios, vecinos de Puebla de Valbona (Valencia), la cesión de una niña de diez a doce años de edad, de padres desconocidos, acogida en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Segovia, para tenerla en su compañía, cuidarla y educarla y en su día adoptarla en forma legal; y considerando que los solicitantes carecen de hijos y gozan de posición económica desahogada y de buena conducta y han justificado además los requisitos exigidos en el reglamento general de dichos Establecimientos; la Comisión acuerda acceder a la indicada pretensión, cediendo al matrimonio de referencia la niña María Rebollo Pando, de diez años, de padres desconocidos, a cuya niña facilitará alimentos, vestido, calzado y educación adecuados y abonarán mensualmente 7,50 pesetas que ingresarán en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia, la que queda autorizada para entregar a los peticionarios la indicada niña que se encuentra en poder de la Superiora del Manicomio provincial de Valencia.

Gota de leche.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de una comunicación suscrita por don Leopoldo Moreno, Director de la Gota de leche de esta ciudad, participando la imposibilidad de poder seguir funcionando dicha Institución, y expresando a la Diputación su gratitud por la ayuda que prestó a aquella durante los 22 años en que prestó sus servicios.

Caminos vecinales. — Segovia.— Leída una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de fecha 19 del actual, en la que, como contestación al acuerdo de esta Comisión Gestora de 15 de este mismo mes, expone las razones en las que apoya su petición de que le sean remitidos los proyectos de construcción de varios caminos vecinales; la Comisión acuerda:

1.º Entregar a dicha Jefatura de Obras Públicas, previos los requisitos oportunos, los proyectos de los siguientes caminos vecinales: «de Miguel Ibáñez a la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño;» «de Ventosilla y Tejadilla al camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena;» «de Ituero y Lama al kilómetro 31 de la carretera de Segovia a Villacastín;» «de Torre Val de San Pedro a la carretera de La Salceda a Sepúlveda;» «de Escobar de Polendos al kilómetro 20 de la carretera de Segovia a Sepúlveda;» «de Saldaña a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria» y de «Llano de Olmedo a Villeguillo».

2.º Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas el traslado íntegro de la orden circular de la Dirección general de caminos, que ha motivado la petición de esos proyectos.

Idem.—Moral al Mojón de Fuentelcésped.—Leída una comunicación de fecha 14 del actual, suscrita por don Victoriano García, contratista de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y muros en los kilómetros 10 al 14,070 del camino vecinal de El Moral al Mojón de Fuentelcésped, manifestando hallarse terminados los acopios de piedra. y solicitado la urgente recepción de los mismos, a la vez que ruega se le facilite un cilindro de tracción animal y un carro, para proceder a la consolidación de la obra, una vez recibidos los acopios; y visto lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras, razonando los motivos por los que no puede llevarse a efecto la recepción de esos acopios, la Comisión acuerda que se dé traslado de ese informe al indicado contratista, a los efectos oportunos.

Idem.—Cuéllar a Membibre de la Hoz.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,700 al 7 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz, cuyas obras importan pesetas 21.057,40, y habrán de ser ejecutadas por subasta y con cargo a los fondos provinciales en el plazo de seis meses; la Comisión acuerda aprobar ese proyecto, que pase a la Intervención de fondos para que manifieste si existe crédito en presupuesto para abonar las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo, que se redacte por la Secretaría el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base a la óportuna subasta.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el presupuesto importante 372,50 pesetas, de los gastos probables de replanteo del camino vecinal titulado «de la carretera de Pardilla a Roa a Aldeanueva de la Serrezuela por Aldehorno», autorizando a la Sección para llevar a cabo las obras de construcción de ese camino, las que serán ejecutadas por los Ayuntamientos de Aldehorno y Aldeanueva de la Serrezuela, bajo la inmediata inspección del personal técnico de aquélla; debiéndose comunicar este acuerdo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y a los Ayuntamientos interesados.

Idem.—Hontalbilla.--Leída una instancia del Ayuntamiento de Hontalbilla en la que manifiesta. que desea realizar con sus fondos, la construcción de un camino vecinal, en la parte correspondiente a su término municipal, que una a dicho pueblo con el de Torrecilla del Pinar, para lo cual solicita que el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales redacte el proyecto de ese camino, el replanteo, los pliegos de condiciones facultativas y lleve la dirección técnica de sus trabajos; la Comisión Gestora en su deseo de beneficiar al pueblo de Hontalbilla, acuerda autorizar al personal técnico de Vías y Obras para que confeccione dicho proyecto, permitiéndole utilizar uno de los automóviles de la Diputación para los viajes que precisen realizar, y debiéndose poner el Ayuntamiento de acuerdo con ese personal para el pago de los trabajos y operaciones que precisen ejecutar, todos los cuales serán de cuenta del Ayuntamiento, advirtiéndo al personal de Vías y Obras, que esos trabajos los debe realizar en horas extraordinarias.

Arbolado.—Coca.--Examinadas las ofertas recibidas en la Sección de Vías y Obras para la venta de 51 árboles, la poda de otros existentes en la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista, en la ribera del Puente Grande y en las márgenes de la carretera de Nava de la Asunción a Coca, y resultando que la más ventajosa de esas proposiciones es la suscrita por D. Mariano Oviedo, el que ofrece 770 pesetas por dichas corta y poda; la Comisión acuerda adjudicar al indicado señor Oviedo esas operaciones por la suma indicada, siendo de su cuenta y riesgo las operaciones a realizar para ello, debiendo estar terminadas la corta y poda el día 15 de Febrero próximo y quedando obligado a tener en cuenta las observaciones que se le hagan por el personal de Vías y Obras en las operaciones referidas, con objeto de no perjudicar a los árboles.

Viveros provinciales.—Riaza.—Solicitado por Primitivo González Alonso, residente en Madrid, se le concedan 20 árboles de acacias, castaños y olmos de los existentes en el vivero provincial de Riaza para plantarlos en una finca de su propiedad, sita en esa villa; la Comisión acuerda conceder al Sr. González Alonso, 11 plantas de acacia y nueve de castaños de las existentes en el citado vivero, al precio cada una de una peseta.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—Vista la cuenta de gastos que se han originado con motivo de la reparación del radiador de la maquina apisonadora núm. 1, que importa pesetas 62,20 y que se han satisfecho

con cargo al depósito de 500 pesetas que hizo el contratista D. Elías Provencio Arroyo; la Comisión acuerda aprobar esa cuenta y que se devuelva el sobrante o sean 437,80 pesetas al indicado Sr. Provencio.

Contabilidad provincial.—Segovia. La Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Diputación Provincial D. Felipe de la Torre Arocena, para que en nombre de la misma cobre en el Banco de Crédito Local de España, la cantidad de 399,70 pesetas, importe de los intereses de 100 acciones que la Corporación tiene depositadas en dicho Banco.

Idem.— Capital.— Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes facturas, relaciones y certificaciones:

Una factura de don Mauro Lozano, importante 6 pesetas, por efectos de material suministrados al Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Otra factura del Consejero Delegado del Colegio Sadel, importante 801 pesetas, por las estancias causadas y suministros hechos en el cuarto trimestre de 1934, por los pensionistas sordomudos Ignacio Herrero y Josefa Sepúlveda.

Otra factura de la casa Ulpiano Crespo, importante 36 pesetas, por 6 tohallas y una docena de paños destinados a la limpieza de las dependencias del Palacio provincial.

Una relación del Director del Manicomio de Ciempozuelos, importante 33.989 pesetas, por estancias causadas por dementes pobre de esta provincia en aquel Manicomio durante el cuarto trimestre de 1934.

Una factura de don Carlos Tablada, importante 2,85 pesetas, por efectos adquiridos para un automóvil Ford de la sección de Vías y Obras provinciales.

Otra factura del mismo señor Tablada, importante 401,94 pesetes, por cable, escobillas y otros efectos adquiridos para otro automóvil de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una certificación parcial núm. 8, por saldo de liquidación, importante 2.423,22 pesetas, expedida a favor de don Isaac Zarzuela contratista de las obras de reparación del camino vecinal «de Basardilla a Muñoveros».

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el año de 1934 en liquidación, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, relaciones y certificación; la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse,

Precios medios.— Segovia.— La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de servir de base para los suministros que se hagan a las distintas unidades del Ejército durante el presente mes de la fecha.

Centro segoviano de Madrid.—Invitada la Diputación provincial al homenaje que el centro segoviano de Madrid ha organizado para el día 3 de Febrero próximo en memoria del esclarecido poeta segoviano don José Rodao, en recuerdo del cual dicho centro ha instituido la «Fiesta del Niño» la Comisión acuerda ver con satisfacción los proyectos del repetido centro y conceder a éste un donativo de 25 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio con destino a la mencionada fiesta.

Personal.— Segovia.— Existiendo una vacante de peón caminero provincial por defunción de Juan Hernanz Sanz, que residía en Matabuena y que tenía a su cargo los kilómetros 1 al 4,500 del camino de Matabuena a Puebla de Pedraza; la Comisión acuerda nombrar peón caminero interino a Jenaro de Diego Francisco, residente en Sanchopedro, el que tiene el númuro 18 de los aspirantes aprobados para esos cargos, el cual disfrutará el jornal de 4,50 pesetas diarias.

Homenaje al ejército.—Segovia.— La Comisión acuerda quedar enterada de la cuenta detallada de los ingresos y los gastos habidos con motivo del homenaje tributado en esta Capital al ejército y la fuerza pública.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre Arocena.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

## ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

544

### ZARZUELA DEL PINAR

SUBASTA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día trece del actual, acordó por unanimidad, anunciar para el día ocho de Marzo y hora de las once, la subasta de quince mil treinta y seis pinos de resinación, a vida (15.036), del «Pinar Robledal», perteneciente a estos propios de Zarzuela del Pinar, bajo el tipo de tasación de noventa mil quinientas veinticinco pesetas, cantidad a que ascendió la subasta primitiva durante los cinco años.

Dicha subasta se efectuará el día ocho de Marzo arriba mencionado, a las once horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado de montes y un Notario que dará fe del acto.

Para optar a la subasta se exigen los mismos requisitos que en la primitiva, cuyo anuncio se insertó en el Boletín Oficial correspondiente al viernes 30 de Noviembre de 1934 número 146.

Zarzuela del Pinar, 13 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Tomás Criado.

527

### BALISA

Formalizadas y rendidas por los responsables las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes a los ejercicios de 1933 y 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan ser examinadas por los habitantes del término, formulando por escrito cuantos reparos u observaciones creyeren pertinentes contra las mismas, durante el expresado plazo y ocho días siguientes al de su terminación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal.

Balisa, 11 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Mariano Sanz.

515

### SERRACIN

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de 6 del mes de Febrero, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un suplemento de crédito de 21 pesetas, 50 céntimos, con imputación a los capítulos 1.° y 8.°, artículos 6.° y 1.°, conceptos 1.° y 2.° del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de contingente carcelario y pago de haberes al Practicante y Matrona.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

En Serracín, a 6 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Felipe Bravo.

516

### MELQUE DE CERCOS

Se hace saber: Que para que la Junta local del censo de campesinos de este término municipal pueda formar acertadamente, conforme a lo dispuesto en las instrucciones de 1.° de Agosto de 1933, el censo de campesinos de esta municipalidad, cumpliendo con lo mandado en dichas instrucciones, invito a este vecindario a colaborar en la ejecución del referido censo, el que constará de distintos grupos y complementos, debiendo todo vecino concurrir a la Secretaría municipal, para enterarle si así lo desea, de las condiciones que ha de reunir y obligaciones que ha de cumplir, para figurar en el referido censo campesino.

Melque de Cercos, a 9 de Febrero de 1935.—El Alcalde Francisco de Frutos.

511

### TORREIGLESIAS

El Ayuntamiento de este distrito de quien tengo el honor de presidir en sesión de 3 del actual, acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción de un edificio para Casa-Ayuntamiento. Y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen. Este se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torreiglesias, 10 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Daniel Miguel.—El Secretario, Bonifacio Gómez.

567

### TORRECABALLEROS

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletin Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Torrecaballeros, 12 de Febrero de 1935.-El Alcalde, Victoriano Llorente.

553

### ALDEONSANCHO

Aprobado por la Comisión de hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año actual de 1935, se halla expuesto dicho documento con los demás justificantes en la Secretaría municipal, por el término de ocho días hábiles, donde podrá ser examinado por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente, durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, a tenor de lo dispuesto en el art. 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Aldeonsadcho, 10 de Febrero de 1935—El Alcalde, Guillermo Martín.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se celebren en este año, a los efectos del artículo 22 de la vigente ley electoral.

Pueblos, distritos, secciones y locales

Samboal.—Escuela de niñas.

Corral de Ayllón.— Escuela nacional de niños.—Real, 5.

Fresno de Cantespino.—Escuela de niños de esta villa.

Arcones. — Escuela unitaria de niñas.

Balisa.—Unico. — Unica. Escuela nacional mixta.—Plaza Constitución.

Cascajares.— Unico. — Unica. La Escuela única.

Roda de Eresma.—Unico.— Unica. Escuela nacional mixta.— Ermita, 4.

En cumplimiento del artículo 36 de la ley de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que a continuación se citan han acordado designar para Presidente y Suplente de las respectivas mesas, en cuantas elecciones tengan lugar durante el actual bienio, a los señores siguientes:

### CORRAL DE AYLLON

Presidente: D. Gregorio Arranz Lorenzo; suplente: D. Antonino Vitón Fernández,

### FRESNO DE CANTESPINO

Presidente: D.ª Rosa del Molino de Pablo; suplente: D. Manuel Lorenzo Fernández.

### ARCONES

Presidente: D. Matías Martín Sanz; suplente: D. Miguel del Amo Merino.

### DONHIERRO

Presidente: D. Valentín Martín Lumbreras; suplente: D. Francisco Gutiérrez Herrero.

### ESPIRDO

Presidente: D. Antonio Martín Martín; suplente: doña Natalia Llorente Llorente.

### CASCAJARES

Presidente: D. Isidro Vázquez Martín; suplente: D. Dámaso de Antonio Matesanz.

### RODA DE ERESMA

P.esidente: D, Germán Peña Frutos. (Rectificado).

IMPRENTA PROVINCIAL